



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

ORDENANZA N° 136/2024

TEMA: RATIFICACIÓN CONVENIO


VISTO: El Convenio marco de pasantías educativas suscripto entre la Municipalidad de Esquel y el Instituto Superior de Formación Docente N° 809 (Expte. 187/24), y

CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio tiene por objeto implementar el sistema de pasantías en los términos establecidos en la Ley 26.427 en el ámbito del Municipio, en la cual los alumnos realizarán prácticas profesionales supervisadas, relacionadas con su formación y especialización, bajo la organización y control de las partes del convenio.

Que, la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo laboral para el pasante más que el existente.

Que, la duración y la carga horaria de las pasantías educativas serán definidas en función de las características y complejidad de las actividades a desarrollar por el pasante, por un plazo mínimo de dos meses y máximo de doce meses, en todos los casos, con una carga horaria semanal de hasta 20 horas. Cumplido dicho plazo, la pasantía podrá renovarse a favor del mismo pasante, por hasta seis meses adicionales.

 Que, la duración del presente convenio será de dos años, contados a partir de la ratificación del mismo por éste Honorable Concejo Deliberante, pudiendo ser prorrogable por las partes.

Que, por lo expuesto, corresponde ratificar el presente convenio, dictando despacho favorable desde la Comisión de Asuntos legales del HCD.





H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

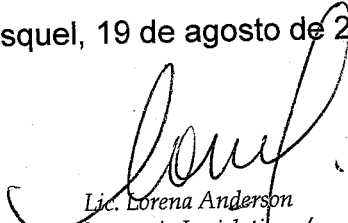
POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente


ORDENANZA

ART. 1º: RATIFICASE en todos sus términos, el Convenio Marco de Pasantías Educativas, suscripto entre el Instituto Superior de Formación Docente N° 809 y la Municipalidad de Esquel, el cual se adjunta a la presente como Anexo I.

ART. 2º: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Esquel, 19 de agosto de 2024.-


Lic. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 10º Sesión ordinaria del 2024, bajo Acta N° 16/2024, registrada como Ordenanza N° 136/2024.

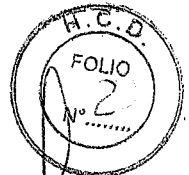
POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 22 de Agosto de 2024.


Luis María Aguirre
Secretario Gral. de Coordinación
Municipalidad de Esquel


Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

ANEXO I
ORD. N° 136/24



CONVENIO MARCO DE PASANTIAS EDUCATIVAS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ESQUEL**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Cdor. **Matías Federico TACETTA**, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 524 de Esquel, Chubut, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra el **Instituto Superior de Formación Docente N° 809**, representado en este acto por el Lic. **Carlos Andrés REGUEIRO** D.N.I. N° 20.202.466, en su carácter de Director, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 940 de Esquel, en adelante el "ISFD 809", acuerdan celebrar el presente Convenio de Pasantías Educativas, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto implementar el sistema de pasantías en los términos establecidos por la Ley 26.427, en el ámbito de EL MUNICIPIO. A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de EL MUNICIPIO, en la cual los alumnos realizarán Prácticas Profesionales Supervisadas, relacionadas con su formación y especialización, bajo la organización y control de las partes del presente convenio. Los alumnos realizarán prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan. Las partes, en cada Acuerdo Individual de Pasantía, establecerán las pautas y características que tendrán el programa educativo del pasante. -----

SEGUNDA: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y El ISFD 809, no generándose relación laboral alguna con EL MUNICIPIO donde el pasante efectúa la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario. -----

TERCERA: El ISFD 809 informará sobre la firma del presente convenio a la comunidad educativa y lo pondrá en conocimiento de sus alumnos, notificando a los mismos los procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postularse a las prácticas. -----

CUARTA: La duración y la carga horaria de las pasantías educativas serán definidas en función de las características y complejidad de las actividades a desarrollar por el pasante, por un plazo mínimo de dos (2) meses y máximo de doce (12) meses, en todos los casos, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo de duración, la pasantía podrá renovarse a favor del mismo pasante, por hasta seis (6) meses adicionales. -----

[Handwritten signature]
Dra. *[Handwritten name]*
Asesora Legal
Municipalidad de Esquel

[Handwritten signature]
Lic. Carlos Regueiro
DIRECTOR
ISFD 809 - ESQUEL

QUINTA: Para cada pasantía, el ISFD 809, designará un Docente Guía para hacer el seguimiento del programa educativo que cada pasante desarrolle; y LA MUNICIPALIDAD, un Tutor que guiará a cada pasante para el cumplimiento satisfactorio del programa que se le asigne. -----

SEXTA: El ISFD 809, LA MUNICIPALIDAD y el PASANTE suscribirán en tres (3) ejemplares y en forma previa al inicio de las actividades de cada pasante un Acuerdo Individual en el que se detallarán las condiciones específicas de la Pasantía Educativa. -El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa deberá determinar: a) Nombre y apellido del pasante, número de documento y domicilio real; b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme al presente convenio; c) Derechos y obligaciones de las partes; d) Plan de Pasantía Educativa; e) Duración, horarios y lugar de realización de la Pasantía Educativa; f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; g) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante; h) Nombre y apellido y número de documento de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes; i) Régimen supletorio para las cuestiones no previstas en los Convenios; j) Otorgamiento de certificación de la Pasantía al término de la misma. -----

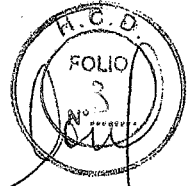
SEPTIMA: El lugar de desempeño del pasante se encontrará especificado en el acuerdo individual, debiendo EL MUNICIPIO notificar en forma fehaciente a El ISFD 809 cualquier salida del pasante del lugar donde se desarrolla habitualmente su pasantía para realizar comisiones de servicios prácticas o por otros motivos. Este desplazamiento queda supeditado a la autorización previa de El ISFD 809.-----

OCTAVA: La implementación del plan de pasantías educativas, su control y evaluación es responsabilidad del Docente Guía y el tutor, quienes deberán producir en forma periódica y conjunta, informes de carácter reservado, sobre la evolución y avance del Plan de la Pasantía Educativa, el que incorporará al legajo individual de cada Pasante. En el término de TREINTA (30) días corridos posteriores a la finalización de la Pasantía Educativa, los tutores designados deberán remitir a la unidad educativa un informe con la evaluación del desempeño del pasante, el que también se incorporará al legajo correspondiente. -----

NOVENA: Las pasantes percibirán una asignación mensual a mes vencido, de carácter no remunerativo y en calidad de asignación estímulo, en los términos y con los alcances previstos en la legislación aplicable. La misma deberá

ANEXO
ORD. N°

I
136/24



abonarse de manera mensual en la cuenta informada por el pasante a dichos efectos. El monto será estipulado en cada acuerdo individual de pasantía.-----

DECIMA: Los pasantes se deberán comprometer a mantener la confidencialidad de toda información que así le sea calificada por su Tutor, que tome conocimiento con motivo del desempeño de la pasantía. El incumplimiento a esta obligación, es causal suficiente para que LA MUNICIPALIDAD deje sin efecto la pasantía, previa comunicación al ISFD 809, dando lugar al reclamo por los daños y perjuicios que se ocasionaren. -----

DECIMO PRIMERA: Las creaciones, innovaciones o resultados, sean totales o parciales, definitivos o no, de la actividad de los pasantes, serán propiedad intelectual común de LA MUNICIPALIDAD y el ISFD 809, y las publicaciones de las conclusiones, si fuera el caso, deberán contener la mención de las partes intervinientes y del hecho de ser fruto del presente Convenio. -----

DECIMO SEGUNDA: El MUNICIPIO debe incorporar obligatoriamente a los pasantes en la cobertura de su Seguro de Riesgos de Trabajo, en los términos de La Ley N° 24.557- Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias. También deberá otorgarles una cobertura de salud cuyas prestaciones serán previstas en la Ley N° 23.660- Ley de Obra Sociales- y de acuerdo a lo establecido por la Resolución 1225/2009, de la Superintendencia de Servicios.--

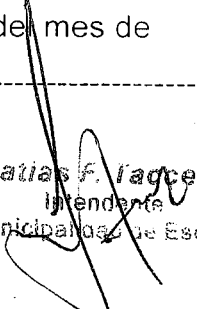
DECIMO TERCERA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante, pudiendo ser prorrogado expresamente por las partes. -----

DECIMO CUARTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio previa notificación fehaciente en un plazo no menor a TREINTA (30) días, sin derecho a indemnización alguna por dicha causa a favor de ninguna de ellas. -----

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes constituyen domicilio especial en los indicados "ab initio", donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen, aceptando desde ya la competencia ordinaria de los Tribunales de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel, haciendo renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Esquel, a los días del mes de de 2024. -----


Lic. Carlos Reguciro
DIRECTOR
ISFD 809 - ESQUEL


Matias F. Iagetta
Intendente
Municipalidad de Esquel